

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TIJUANA

Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

ARTICULO 1.- Este Reglamento tiene por objeto regular y determinar el funcionamiento y distribución de facultades de los órganos que integran al organismo descentralizado denominado Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California en los términos del Acuerdo de creación de dicho Organismo Descentralizado, expedido con fecha 18 de Noviembre de 1996, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 13 de Diciembre de 1996.

ARTICULO 2.- Para efectos del presente ordenamiento se entiende por:

- I.- El Instituto: El Instituto Municipal del Deporte de Tijuana.
- II.- El Acuerdo: El Acuerdo de creación del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 13 de Diciembre de 1996.
- III.- La Junta: La Junta de Gobierno del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana.
- IV.- El Director: El Director del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana.

ARTICULO 3.- El Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California tiene como objeto, atribuciones y órganos integrantes, los que a continuación se especifican:

Objeto.- Encausar, promover, desarrollar la cultura física en la ciudadanía en general, unificando criterios para su promoción agrupando a los organismos y asociaciones implicadas en la promoción del deporte, la educación física y la recreación, ofreciendo espacios deportivos para uso de la ciudadanía y creando la estructura social necesaria para el desarrollo permanente, progresivo y continuo del deporte, en apoyo al desarrollo integral de los habitantes de Tijuana, en el ámbito social e individual;

Atribuciones y funciones.- Promover la estructura física entre los habitantes de Tijuana a través de los programas de deporte popular, asociado y escolar, normar la práctica de la actividad deportiva en la ciudad estableciendo mecanismos de coordinación y fomento con la sociedad civil, fomentar la organización de encuentros deportivos en la ciudad a nivel nacional e internacional, administrar las unidades deportivas de la ciudad, buscando dar un servicio eficiente a los usuarios, promover la construcción de nuevos espacios dedicados a la práctica del deporte, promover acciones que permitan el acceso a mayores recursos económicos para el fomento del deporte proveniente de espectáculos públicos y eventos comerciales, buscar el patrocinio de la iniciativa privada para programas espaciales de deporte, que permita multiplicar el subsidio gubernamental, establecer programas de investigación que permitan documentar los beneficios fisiológicos y sociales de la práctica deportiva, promoviendo nuevos programas que favorezcan el desarrollo integral del ser humano;

Organos.- La Junta de Gobierno, la Dirección y el Comisario.

I.- LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTICULO 4.- La Junta de Gobierno en su carácter de órgano jerárquicamente superior en la figura del Instituto, para efectos de ejercer la autoridad colegiada a que se refiere el artículo 8 del Acuerdo, se reunirá en sesiones que serán ordinarias y extraordinarias.

ARTICULO 5.- Los miembros de la junta de gobierno durarán en su cargo tres años. Cuando un miembro renuncie a por cualquier causa se retire, será sustituido en los términos del artículo 8 del Acuerdo.

ARTICULO 6.- Para que las sesiones de la Junta sean válidas se requiere que hayan sido convocados todos sus integrantes, que se encuentre presente por lo menos la mitad más uno de los miembros y que al momento de la declaración de quórum legal se encuentre presente el Presidente de la Junta.

ARTICULO 7.- La Junta sesionará en forma ordinaria trimestralmente para tratar asuntos de su competencia.

ARTICULO 8.- Para efectos de proceder a la celebración de sesiones de la Junta, deberá convocarse previamente a sus integrantes por escrito, indicando la fecha, hora y lugar en que deberá celebrarse la sesión.

ARTICULO 9.- Para efectos de celebrar sesiones, a petición del Presidente Municipal la convocatoria será expedida por el Director del Instituto y notificada a los integrantes de la Junta. En el caso de la celebración de sesiones extraordinarias, a petición de la mayoría de los miembros de la Junta, los interesados deberán expedir la convocatoria, firmada por todos los convocantes, y notificada al Presidente Municipal, al Director y al Comisario y demás miembros no convocantes.

ARTICULO 10.- Podrán celebrarse sesiones extraordinarias cuando sea necesario, a petición del Presidente Municipal o de la mayoría de los miembros de la junta, para tratar asuntos que guarden el carácter de urgentes y que no puedan reservarse hasta la fecha de celebración de una sesión ordinaria.

ARTICULO 11.- La convocatoria que se expida para la celebración de sesiones deberá ir acompañada del orden del día, mismo que deberá contener, por lo menos, los siguientes puntos:

- I.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal;
- II.- Aprobación del acta de la sesión anterior;
- III.- Presentación de acuerdos y resoluciones específicas;
- IV.- Presentación de informes; y
- V.- Asuntos generales.

La convocatoria deberá ir acompañada por la información que contenga los antecedentes y los datos que respalden los puntos del orden del día que habrán de tratarse en la sesión.

ARTICULO 12.- La convocatoria para la celebración de sesiones ordinarias deberá notificarse a los integrantes de la Junta con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas, y tratándose de sesiones extraordinarias deberá notificárseles con una anticipación mínima de veinticuatro horas.

ARTICULO 13.- Las sesiones se desarrollarán con sujeción a la convocatoria y al Orden del Día que hayan sido expedidos en los términos de este Reglamento. Si a la hora señalada para el inicio de la sesión no se encuentran presentes integrantes en número suficiente para la declaración de quórum legal, se esperará a los ausentes hasta por media hora; si transcurrido este plazo no se reúne el quórum legal, la sesión será diferida. Para resolver lo no previsto por este Ordenamiento en relación con el desarrollo de las sesiones, el Presidente Municipal dispondrá de las medidas que resulten necesarias, para efectos de procurar el eficaz desenvolvimiento de las funciones de la Junta de Gobierno.

ARTICULO 14.- El Director del Instituto se constituirá en secretario técnico de las sesiones de la Junta de Gobierno, teniendo a su cargo la preparación y elaboración del acta de la misma, pudiéndose hacer auxiliar por el personal necesario.

ARTICULO 15.- Una vez instalada, la sesión no puede suspenderse, sino en los siguientes casos:

- I.- Cuando se retire con causa justificada alguno o algunos de los integrantes de la Junta, de manera que se disuelva el quórum legal para sesionar; y,
- II.- Cuando el Presidente Municipal estime imposible continuar con el desarrollo de la sesión por causa de fuerza mayor.

ARTICULO 16.- Habiéndose convocado en los términos de este Reglamento para que sea celebrada una sesión, ésta no podrá diferirse sino en los siguientes casos:

- I.- Cuando lo solicite la mayoría de los integrantes de la Junta mediante escrito firmado por todos ellos, dirigido al Presidente Municipal; y
- II.- Cuando el Presidente Municipal esté impedido para asistir a la sesión, en atención a las funciones propias de su investidura.
- III.- Cuando se actualice el supuesto previsto por el artículo 13 del presente reglamento.

Cuando se difiera una sesión, se convocará para celebrar la sesión dentro de los cinco días hábiles a la fecha en que debía celebrarse.

II.- EL COMISARIO

ARTICULO 17.- El Comisario para el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 10 del Acuerdo, tendrá acceso a la información contable y administrativa del Instituto, y podrá pedir los informes que considere necesario en el ámbito de sus facultades.

III.- LA DIRECCION

ARTICULO 18.- La Dirección para el ejercicio de sus atribuciones y el alcance del objeto del Instituto, contará con la siguiente organización administrativa:

- I.- Subdirección Técnica;
- II.- Subdirección Administrativa;
- III.- Subdirección de Instalaciones Deportivas;
- IV.- Departamento de Deporte Asociado;
- V.- Departamento de Deporte Popular;
- VI.- Departamento de Deporte Escolar;
- VII.- El Contador General;
- VIII.- Área de Fomento y Apoyo al Deporte;
- IX.- Área de Investigación;
- X.- El personal técnico y administrativo requerido para el servicio, que determine el presupuesto.

ARTICULO 19.- El Director tendrá la facultad de certificar copia de los documentos originales que obren en los archivos de la Entidad, pudiendo delegar cualquier atribución que no esté señalada expresamente como indelegable.

IV.-SUBDIRECCION TECNICA

ARTICULO 20.- Es el área encargada de los programas de servicio directo a la comunidad, será responsable de atender todas las inquietudes ciudadanas en el deporte y proponer nuevos métodos y programas que permitan involucrar al mayor número de ciudadanos en su práctica.

ARTICULO 21.- Son atribuciones del Subdirector Técnico:

- I.- Dirigir y coordinar a los Jefes de los Departamentos de Deporte Popular, Deporte Escolar y Deporte Asociado;
- II.- Evaluar el desarrollo de las actividades de los departamentos a su cargo;
- III.- Asesorar a los Jefes de los departamentos a su cargo en el desarrollo de los planes y programas de trabajo, vigilando el cumplimiento de los mismos; y
- IV.- Informar al Director acerca del desarrollo de los planes encomendados a cada uno de los departamentos a su cargo;
- V.- Formular el anteproyecto anual de las actividades Técnicas del Instituto;
- VI.- Atender las inquietudes de la ciudadanía relativas a la práctica deportiva;

VII.- Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables y el Director.

ARTICULO 22.- La Subdirección Técnica para el ejercicio de sus atribuciones, contará con los departamentos:

- I.- Del Deporte Popular
- II.- De Deporte Escolar y
- III.- De Deporte Asociado.

ARTICULO 23.- El Departamento de Deporte Popular estará encargado de coordinar el esfuerzo de las delegaciones en materia deportiva con capacidad de organizar y evaluar el trabajo de la comunidad. Sobre ella recaerá también la creación, evaluación y seguimiento de los centros de iniciación deportiva. Los centros atenderán demandas ciudadanas en programas de aprendizaje deportivo, de recreación, de conservación de la salud, para la tercera edad y población con discapacidad.

ARTICULO 24.- Son atribuciones del Jefe de Departamento de Deporte Popular:

- I.- Programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas encomendados a su departamento;
- II.- Promover, organizar, dirigir y supervisar eventos relativos a las diversas disciplinas deportivas, entre los integrantes de la comunidad del Municipio de Tijuana, Baja California, y coadyuvar en la organización de los mismos;
- III.- Asesorar a los coordinadores deportivos en el desarrollo de los planes y programas de trabajo, vigilando el cumplimiento de los mismos;
- IV.- Realizar eventos deportivos en el Municipio de Tijuana, Baja California directamente, o en coordinación con otros organismos establecidos en el Municipio;
- V.- Coordinar y dirigir a los promotores de renta de espacios publicitarios existentes en las instalaciones de las unidades deportivas de la ciudad que están a cargo y administración del Instituto ó que realicen actividades tendientes a la obtención de donativos de la iniciativa privada que sean destinados a los fines del Instituto.
- VI.- Realizar oportunamente las instrucciones y actividades que le sean asignadas por el subdirector técnico;
- VII.- Participar en la formulación del programa operativo anual, así como del Anteproyecto de Egresos del Departamento.
- VIII.- Controlar y optimizar el aprovechamiento de los recursos de que dispone para cumplir con los programas y acciones asignadas.
- IX.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Director.

ARTICULO 25.- El Departamento de Deporte Escolar estará encargado de organizar, agrupar y liderar a las coordinaciones municipales de educación física y a todos sus maestros.

ARTICULO 26.- Son atribuciones del Jefe del Departamento de Deporte Escolar:

- I.- Programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas encomendados a su departamento;
- II.- Fomentar el deporte intraescolar, en coordinación con las autoridades deportivas de los centros de enseñanza;
- III.- Apoyar y orientar a la comunidad estudiantil del Municipio de Tijuana, en la creación de ligas y organizaciones estudiantiles en torno a las diversas disciplinas deportivas;
- IV.- Realizar oportunamente las instrucciones y actividades que le sean asignadas por el subdirector técnico;
- V.- Dirigir, coordinar y evaluar a los instructores de los Centros de Iniciación Deportiva;
- VI.- Controlar y optimizar el aprovechamiento de los recursos de que dispone para cumplir con los programas y acciones asignadas;
- VIII.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el director.

ARTICULO 27.- El Departamento de Deporte Asociado está encargado de atender a los ciudadanos organizados en torno al deporte y fomentar su organización en los que no lo estén, para que de una manera subsidiaria el municipio pueda apoyar su desarrollo.

ARTICULO 28.- Son atribuciones del Jefe del Departamento de Deporte Asociado:

- I.- Programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas encomendados a su departamento.
- II.- Promover la agrupación de la comunidad con el fin de llevar a cabo la práctica de la actividad deportiva, la educación física y la recreación.
- III.- Fomentar la organización de eventos deportivos en el Municipio de Tijuana, Baja California con niveles de competencia Local, Estatal, Nacional e Internacional.
- IV.- Elaborar programas que tengan como base la práctica de la actividad deportiva con la participación de la comunidad organizada en grupos.
- V.- Orientar a la comunidad en la creación de nuevos organismos, ligas asociaciones y sociedades cuyo objeto sea la práctica de las diversas disciplinas deportivas.
- VI.- Brindar atención a los organismos deportivos existentes.
- VII.- realizar oportunamente las instrucciones y actividades que le sean asignadas por el subdirector técnico.
- VIII.- Controlar y optimizar el aprovechamiento de los recursos de que dispone para cumplir con los programas y acciones asignadas.
- X.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Director.

V.- SUBDIRECTOR DE INSTALACIONES

ARTICULO 29.- La Subdirección de Instalaciones tendrá a su cargo la administración de las unidades deportivas y canchas al aire libre, asignadas a la Entidad; vigilando la contabilidad en las que generen ingresos y buscando mecanismos que permitan incrementarlos, sin afectar a la ciudadanía. Se responsabilizará de que todas las instalaciones se encuentren en las mejores condiciones de uso.

ARTICULO 30.- Son atribuciones del Subdirector de Instalaciones:

- I.- Supervisar el funcionamiento de todas las Unidades deportivas y lugares destinados a la práctica de cualquier disciplina deportiva existentes en el Municipio de Tijuana, Baja California, y que se encuentren bajo la administración de el Instituto;
- II.- Cuidar y vigilar que las instalaciones de las Unidades Deportivas se destinen a la realización de los Planes y Programas del Instituto, así como para prestar los servicios para los cuales fueron creadas;
- III.- Coordinarse con los Administradores de las diversas Unidades Deportivas existentes en el Municipio de Tijuana, Baja California, y con los jefes de los diferentes Departamentos del Instituto para la consecución de esfuerzos comunes que con lleven al cumplimiento del objeto del Instituto;
- IV.- Seguimiento de actividades y tareas que realicen los Administradores de las Unidades deportivas;
- V.- Mantener informado al Director de las actividades, tareas y servicios que realicen coordinadamente los Administradores de las Unidades Deportivas;
- VI.- Dirigir estudios de factibilidad técnica, operacional y económica de materiales y equipo, que tengan como objeto la satisfacción de las necesidades prioritarias de la comunidad deportiva;
- VII.- Proveer la información y la cooperación que le sean solicitadas por los demás Departamentos y Administradores de unidades deportivas; así como la solicitada por organismos externos, dentro de la esfera de sus atribuciones y previo el acuerdo del Director;
- VIII.- Vigilar y velar por la buena imagen del Instituto entre la comunidad a través de un debido y eficaz funcionamiento de las Unidades Deportivas del Municipio de Tijuana, Baja California;
- IX.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Director.

VI.- SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

ARTICULO 31. - La Subdirección administrativa tendrá a su cargo el manejo, control y optimización de todos los recursos del Instituto con procedimientos administrativos ágiles, procesos contables claros y eficientes y sistematización administrativa del Instituto.

ARTICULO 32.- Son atribuciones del Subdirector Administrativo:

- I.- Administrar adecuadamente los recursos humanos, materiales y financieros de el Instituto, vigilando su utilización racional para el óptimo aprovechamiento;
- II.- Proponer nuevos procedimientos administrativos para el mejor funcionamiento de el Instituto;
- III.- Formular el anteproyecto de presupuesto anual de egresos de el Instituto, y presentarlo a la dirección para su revisión y autorización en su caso;
- IV.- Tramitar el cobro de las cantidades que le correspondan al Instituto, por concepto de participaciones y subsidios municipales, en los términos de los ordenamientos legales aplicables;
- V.- Tramitar las solicitudes de bienes y servicios que requieran los órganos del Instituto para su funcionamiento adecuado;
- VI.- Programar y plantear al Director la calendarización de liberación de recursos, necesaria para la ejecución de las actividades que integren los Planes de trabajo autorizados;
- VII.- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración de convenios con la Federación, el estado u otros organismos, en cuanto a inversiones que fomenten el deporte;
- VIII.- Representar al Instituto en los eventos y celebraciones deportivas cuando el Director se encuentre ausente;
- IX.- Supervisar y controlar el sistema de archivo y correspondencia de la Dirección;
- X.- Controlar el almacén de material deportivo, efectuando inventarios periódicamente y turnarlos al Director para su conocimiento;
- XI.- Elaborar el rol de vacaciones del personal del Instituto y una vez aprobado vigilar su cumplimiento;
- XII.- Dirigir, controlar y supervisar el uso y control de vehículos, servicios personales y labores de intendencia;
- XIII.- Coordinarse con los demás órganos que integran el Instituto y los diversos organismos externos del ámbito de su competencia, de conformidad con las políticas y normas establecidas;
- XIV.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Director.

ARTICULO 33.- Para el desarrollo de las facultades asignadas a la Subdirección Administrativa, esta contará con un Contador General, el cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Elaboración de Estados Financieros de la Entidad;
- II.- Establecer normas, sistemas y procedimientos que rijan la organización y operación del área de contabilidad, de conformidad con los programas y políticas del Instituto;
- III.- Proveer la información contable y financiera a la Subdirección Administrativa como apoyo en la toma de decisiones;
- IV.- Atender al personal de auditoría externa;

- V.- Revisar el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales, así como autorizar los comprobantes de pago asignándolos a las partidas correspondientes;
- VI.- Coordinar y efectuar el registro general de las operaciones financieras y contables para la formulación de los Estados Financieros;
- VIII.- Verificar y cumplir con los sistemas y procedimientos técnicos utilizados en el Instituto, reglamentos, normas jurídicas y leyes fiscales correspondientes;
- IX.- Verificar y mantener actualizada toda la documentación y archivos contables;
- X.- Coordinar todas las operaciones contables, las declaraciones de impuestos, el programa de pagos a proveedores, acreedores y todas aquellas relativas a contabilidad general;
- XI.- Realizar oportunamente las instrucciones y actividades técnicas de la contabilidad que le sean asignadas por el Director y el Subdirector Administrativo;
- XII.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Director.

VII.- AREA DE FOMENTO Y APOYO AL DEPORTE

ARTICULO 34.- El Area de Fomento y Apoyo al Deporte, tendrá a su cargo la búsqueda de recursos en la iniciativa privada que permitan incrementar sustancialmente los ingresos del Instituto en general o para programas específicos, aprovechando el gran potencial, que el deporte tiene para ello y la creciente experiencia de las firmas comerciales en el patrocinio al mismo. Para la obtención de sus propósitos tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Analizar y dar trámite, previa autorización de la Dirección, a las solicitudes de apoyo que los miembros de la comunidad presenten al Instituto para efecto de que sea proporcionado material deportivo.
- II.- Practicar los estudios mediante los cuales se determinen las zonas del Municipio de Tijuana, que requieran de apoyo de parte del Instituto para fomentar la actividad deportiva.
- III.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Director.

VIII.- AREA DE INVESTIGACION

ARTICULO 35.- El Area de Investigación está encargada de sistematizar los procesos de desarrollo de las diferentes áreas del Instituto, aplicando el método científico en el análisis de aplicación y efectos de los mismos en el desarrollo humano de los participantes. Documentará los resultados de su investigación y propondrá programas y métodos que mejoren la aplicación de programas específicos.

IX.- RESPONSABILIDADES

ARTICULO 36.- Por lo que se refiere a los funcionarios y servidores públicos que conforman la organización administrativa del Instituto, serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones, y para la determinación de las responsabilidades, procedimientos, sanciones y recursos administrativos se deberá estar a lo dispuesto por Capítulo Segundo del Título Décimo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Baja California, y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- El presente Reglamento Interior empezará a regir al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Los representantes ciudadanos del Subcomité Sectorial del Deporte que integren la Junta de Gobierno al momento de publicarse el presente reglamento, durarán en su cargo hasta el día treinta de mayo del año dos mil.

XVI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIJUANA.

**JUNTA DE GOBIERNO DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.**

19 DE ABRIL DE 1999